



AJUNTAMENT DE  
MONT-ROIG DEL CAMP

## AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP

### EDICTO

La Concejala de Acción Social del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, en fecha 29 de abril de 2026, ha aprobado el DECRETO 2026-2335, con relación a la *Convocatoria de la Subvención en el ámbito de la salud del año 2026*.

Publicada íntegramente en la página web del Ayuntamiento [www.mont-roig.cat](http://www.mont-roig.cat) i reproducida a continuación.

### CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD DEL AÑO 2026

#### 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es asegurar una calidad de vida digna a las personas empadronadas en el municipio y, en concreto, a aquellas que pertenezcan a núcleos familiares más desfavorecidos, las personas con discapacidad y también las personas mayores. Por este motivo se aprobaron las bases de subvención para garantizar la atención de las necesidades básicas derivadas de una salud con deficiencias, y que no pueden ser resueltas ni por los recursos económicos propios ni por subvenciones que otorguen otras administraciones y entidades.

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por el PLENO del Ayuntamiento en fecha 12 de julio de 2023, y se encuentran publicadas en el BOPT del 27 de julio de 2023, con número 2023-06488.

#### 2. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Por medio de esta subvención se pretende cubrir el coste, total o parcial, del material sanitario, de los equipamientos, aparatos, objetos y/o útiles odontológicos, oftalmológicos, ortopédicos o de cualquier naturaleza que tengan por objeto la prevención, el tratamiento y/o alivio de una afectación física, que un/a facultativo/a médico/a o profesional de la salud acreditado haya recetado por escrito al interesado. A la vez quiere dar respuesta a eliminar barreras arquitectónicas dentro de los domicilios particulares.

Son gastos subvencionables previstos, los que seguidamente se exponen:

- a) Adquisición, reparación y adaptación de gafas.
- b) Gastos de odontología.
- c) Adquisición, reparación y adaptación de audífonos.
- d) Adquisición de productos ortopédicos: andadores, bastones, sillas de ducha, barandillas y aseos de baño.



AJUNTAMENT DE  
MONT-ROIG DEL CAMP

- e) Reducción de barreras arquitectónicas en el domicilio por personas mayores de 75 años, o con discapacidad (con reconocimiento de movilidad reducida) y/o dependencia: cambio de bañeras por platos de ducha (compra e instalación de platos de ducha).

Se podrán subvencionar diferentes materiales/productos a una misma persona solicitante con un importe máximo que se especifica en el punto 10 de esta convocatoria.

Respecto del coste total del gasto subvencionado, atendiendo a los criterios sociales y económicos de la convocatoria, el importe de la bonificación oscilará de acuerdo con los siguientes tramos: 100%, el 50% o 0%.

### **3. BENEFICIARIOS**

Pueden ser beneficiarios/as de esta subvención, y obtener la prestación social correspondiente, las personas empadronadas en el municipio de Mont-roig del Camp que acrediten el cumplimiento de los requisitos y criterios que se establecen en las bases de convocatoria.

En caso de que el/la beneficiario/a de la prestación sea un menor de edad, podrán solicitarla aquellos que acrediten ser los progenitores o tutores.

### **4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La dotación económica total prevista es de 10.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2026 / 140 / 23101 / 48911 / 01.

El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hasta agotar el crédito, mediante un régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### **5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Los requisitos para resultar beneficiario/a de la presente subvención que se detallan en el apartado 7 de las bases generales de la subvención establecen que será necesario acreditar:

- a) El solicitante debe ser mayor de 18 años. En el caso de que la persona beneficiaria fuera un menor, el solicitante debe ser alguno de los progenitores o un tutor legal debidamente acreditado.
- b) Estar empadronado y residir legalmente en el municipio.
- c) Acreditar con un informe médico o de otro profesional el uso del material/producto sanitario, y/o alguna discapacidad física o sensorial que motive la necesidad del material/producto sanitario que prevé la presente

subvención.

- d) En cuanto al cambio de la bañera por plato de ducha, para eliminar barreras arquitectónicas en el hogar, el requisito será tener más de 75 años, o tener reconocida una discapacidad con reconocimiento de movilidad reducida o bien grado reconocido de dependencia, o acreditar esta necesidad con un informe médico.
- e) Que la unidad familiar tenga ingresos inferiores a 24.000 € anuales. A este efecto, se computan los ingresos económicos de todas las personas que forman la unidad familiar.  
Se entiende por unidad familiar la que está formada por una o más personas que conviven en el mismo domicilio y que entre ellas mantienen un vínculo conyugal o de pareja estable, o vínculos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y, también, por adopción o acogimiento, o vínculos de convivencia asimilados a los vínculos mencionados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida.
- f) Que la persona solicitante no tenga la condición de deudora con el Ayuntamiento, estar al corriente de las obligaciones tributarias y/o ante la Seguridad Social y no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad prevista por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo tanto, será necesario que la persona solicitante disponga de DNI o NIE.

## 6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

### 6.1. Forma de presentación

La solicitud se presentará haciendo uso de las instancias y los Anexos que facilitará el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp en la convocatoria, y que estarán a disposición del/ de la ciudadano/a en las Oficinas municipales de Servicios Sociales o también se podrán descargar a través de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa, serán presentadas en las Oficinas de Servicios Sociales (Mont-roig o Miami Playa), o de forma telemática a través de la sede electrónica municipal: <https://mont-roig.eadministracio.cat>.

También se podrá verificar este trámite por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las solicitudes y justificaciones deberán presentarse en el impreso normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a través: "administración general/subvenciones". **No** se aceptarán otros modelos de impreso que no hayan sido facilitados por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia o falta alguno de los documentos necesarios para la valoración de la subvención, el Ayuntamiento lo notificará directamente al interesado/a para que en el plazo de 10 días pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se



aporta la documentació sol·licitada, se entenderà que se desiste de la petició y previa resolució, se archivarà sin más trámites.

En todo caso, la presentació de sol·licitud implica el coneixement y la acceptació de las bases reguladoras de esta subvenció.

## **6.2. Documentació acreditativa**

### **6.2.1. Documentació obligatoria**

Necesariamente, a la sol·licitud formulada por el interesado, se anejarà la documentació que se especifica en el apartado 9.1. de las bases de la subvenció.

- a. DNI de la persona sol·licitante.
- b. En el caso de menors: DNI del menor o, en su defecto, el libro de familia.
- c. Documento médico o profesional que acredite la necesidad personal básica
- d. Factura correspondiente al gasto realizado, a nombre del sol·licitante (gastos subvencionables) y justificante de pago del gasto.
- e. De todas las personas mayores de 21 años de la unidad familiar habrá que aportar la DECLARACIÓN DE RENTA (IRPF) del año 2025 o el borrador correspondiente, y además en los siguientes casos deberán aportar:
  - i. En caso de *AUTÓNOMOS*: Liquidación anual de IRPF y/o boletín de cotización a la Seguridad Social, y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que tiene.
  - ii. En caso de *PARADOS*: Certificado que acredite esta situación y certificado del SOC y de la Seguridad Social que acredite si en el último año (o en los 12 últimos meses) han percibido o NO algún tipo de prestación económica.

### **6.2.2. Documentació del gasto para la adquisició, reparació y adaptació de gafas**

Para este tipo de prestación, será preciso que la sol·licitud de la persona interesada se acompañe de la siguiente documentación, que deberá corresponderse con la anualidad en curso (2026), o bien presentando facturas a partir del 15 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025:

- Informe del/de la médico/a de cabecera u otro profesional acreditado donde se recete/recomiende la adquisición de gafas por parte del/de la sol·licitante.
- Factura de compra de las gafas, a nombre del/de la sol·licitante.
- Si se trata de reparación y/o adaptación de gafas, factura correspondiente al servicio, a nombre de la persona sol·licitante.

### **6.2.3. Documentació obligatoria para gastos de odontología**

Para este tipo de prestación, será preciso que la sol·licitud de la persona interesada se acompañe de la siguiente documentación, que deberá corresponderse con la anualidad en curso (2026), o bien presentando facturas a partir del 15 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025:

- Informe del médico de cabecera u otro profesional acreditado donde se recete/recomiende la actuación de un odontólogo privado para el tratamiento de la afección bucodental.

- Factura de los servicios de odontología, a nombre del/de la solicitante.

#### **6.2.4. Documentación obligatoria para la adquisición, reparación y adaptación de audífonos**

Para este tipo de prestación, será preciso que la solicitud de la persona interesada se acompañe de la siguiente documentación, que deberá corresponderse con la anualidad en curso (2026), o bien presentando facturas a partir del 15 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025:

- Informe del médico de cabecera u otro profesional acreditado donde se recete/recomiende la adquisición de audífonos.
- Factura de compra de los audífonos, a nombre del/de la solicitante.
- Si se trata de reparación y/o adaptación de audífonos, factura correspondiente del servicio a nombre del/de la solicitante.

#### **6.2.5. Documentación obligatoria para la adquisición de productos ortopédicos**

Para este tipo de prestación, será preciso que la solicitud de la persona interesada se acompañe de la siguiente documentación, que deberá corresponderse con la anualidad en curso (2026), o bien presentando facturas a partir del 15 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025:

- Informe del médico de cabecera u otro profesional acreditado donde se recete/recomiende la adquisición del material ortopédico.
- Factura de compra del producto ortopédico, a nombre del/de la solicitante.

#### **6.2.6 Documentación obligatoria para la reducción de barreras arquitectónicas**

Para este tipo de prestación, será preciso que la solicitud de la persona interesada se acompañe de la siguiente documentación, que deberá corresponderse con la anualidad en curso (2026), o bien presentando facturas a partir del 15 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025:

- Factura de la compra y/o instalación de plato de ducha.
- En el caso de no cumplir alguno de los requisitos establecidos en el punto 7.d de las bases de la subvención, aportar el informe médico donde acredite esta necesidad.

### **6.3. Documentación complementaria**

La documentación referida en el apartado 9.2 de las bases de la subvención deberá ser entregada obligatoriamente por la persona solicitante para poder acreditar una situación de especial vulnerabilidad, con el fin de hacer las comprobaciones oportunas.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos, el órgano instructor también podrá requerir al interesado cualquier otra documentación que estime oportuna para la correcta valoración de la solicitud durante su tramitación, salvo que ésta haya sido elaborada por la propia Administración Pública o haya sido aportada anteriormente en cualquier otra administración, con indicación de la administración en la cual se haya aportado. Si el/la solicitante no aporta la documentación requerida en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día que se notifica el requerimiento, se entenderá que



AJUNTAMENT DE  
MONT-ROIG DEL CAMP

el/la solicitante desiste en su solicitud de prestación.

#### **6.4. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes, las justificaciones y la documentación correspondiente, será del día 15 de septiembre al día 15 de octubre de 2026, ambas fechas incluidas.

### **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

#### **7.1. Procedimiento**

Las solicitudes se atenderán por estricto orden de entrada al registro municipal.

#### **7.2. Órganos competentes**

##### **7.2.1. Órgano de instrucción**

La instrucción y ordenación del procedimiento administrativo para la concesión de esta subvención corresponde al Departamento de Servicios Sociales. Al efecto se constituirá una comisión de valoración que se compondrá de un mínimo de tres personas adscritas al departamento.

Esta comisión será la encargada de valorar las peticiones que se han presentado, de comprobar que se ajustan a los requisitos y criterios establecidos, y de establecer el reparto de los créditos previstos en la convocatoria en función de los criterios establecidos en las bases y las convocatorias correspondientes.

Esta tarea se atenderá por medio de informes técnicos, los cuales fundamentarán la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para la adjudicación.

##### **7.2.2. Órgano adjudicador**

1. Visto el Decreto de la Alcaldía número 2025-2294, de fecha 6 de mayo, de modificación del régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a favor de los concejales/as y de la Junta de Gobierno Local, la concejala delegada de Acción Social es el órgano competente a efectos de resolver y conceder la presente subvención.

### **8. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

La concesión de esta subvención queda directamente vinculada a la situación económica y social del núcleo familiar.

Para la valoración de estas circunstancias se aplicarán los siguientes baremos:

#### **8.1 Situación económica de la unidad familiar**

Este criterio viene determinado por los ingresos mensuales/anuales de la unidad de convivencia y por su composición.

Se establece como índice de referencia el Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC)



AJUNTAMENT DE  
MONT-ROIG DEL CAMP

anual del año en curso, de conformidad con la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y según se desarrolle por la Ley reguladora de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año de la convocatoria.

Respecto de la unidad familiar, se aplicarán los siguientes factores correctores, para determinar los ingresos máximos anuales que actuarán como tope respecto de este criterio:

Unidad de convivencia	Ingresos máximos anuales (IMA)	INGRESOS MÁXIMOS ANUALES (IMA)
1 persona adulta y 1 niño	IRSC + (IRSC x 1,2)	21.168,80 €
1 persona adulta y 2 niños	IRSC + (IRSC x 1,3)	22.131,01 €
1 persona adulta y 3 niños	IRSC + (IRSC x 1,4)	23.093,23 €
2 personas adultas y 1 niño	IRSC + (IRSC x 1)	19.244,36 €
2 personas adultas y 2 niños	IRSC + (IRSC x 1,1)	20.206,58 €
2 personas adultas y 3 niños o más	IRSC + (IRSC x 1,2)	21.168,80 €
Otras situaciones familiares con niños	IRSC + (IRSC x 1,3)	22.131,01 €
1 persona adulta	IRSC + (IRSC x 0,9)	18.282,14 €
2 personas adultas o más menores de 65 años	IRSC + (IRSC x 1)	19.244,36 €
1 persona mayor de 65 años	IRSC + (IRSC x 1,1)	20.206,58 €
2 personas mayores de 65 años	IRSC + (IRSC x 1,2)	21.168,80 €
2 adultos o más, sin importar la edad, u otras situaciones de adultos	IRSC + (IRSC x 1,1)	20.206,58 €
Algún miembro del núcleo familiar con discapacidad o grado de dependencia	Se le sumará (IRSC x 0,2) al núcleo familiar	se le sumará + (IRSC x 0,2) al núcleo familiar

Para la puntuación de este criterio, quedarán excluidas aquellas solicitudes en que se acrediten ingresos superiores a los dispuestos en la anterior tabla.

Determinados los anteriores límites, se puntuará este criterio según determina la siguiente tabla, repartiéndose 30, 50 o 70 puntos, de acuerdo con los datos que haya aportado el/la solicitante:

Según la composición de la unidad	PUNTUACIÓN			
	A) 15 puntos	B) 30 puntos	C) 50 puntos	d) 70 puntos



de convivencia	Entre ingresos inferiores previstos en el punto 5.e IMA	Entre IMA i $X = \frac{IMA}{1.5}$	Entre $X = \frac{IMA}{1.5}$ i $X = \frac{IMA}{2}$	Inferior a $X = \frac{IMA}{2}$
----------------	---	-----------------------------------	---	--------------------------------

Para la distribución de la puntuación, según acredite el/la solicitante, obtendrá la puntuación que corresponda en aplicación de los criterios de la tabla 2, de acuerdo con el siguiente desglose:

- A) 15 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros ingresos económico no superior a los previstos en el artículo 5.e) y el importe máximo anual.
- B) 30 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros fijados entre el importe máximo anual y el resultado de dividir el importe máximo anual entre 1,5.
- C) 50 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros fijados entre el resultado de dividir el importe máximo anual entre 1,5 y el resultado de dividir el importe máximo anual entre 2.
- D) 70 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar inferiores al resultado de dividir el importe máximo anual entre 2.

Composición unidad de convivencia	INGRESOS MÁXIMOS ANUALES (IMA)	15 puntos Ingresos entre importes	30 puntos Ingresos entre importes	50 puntos Ingresos entre importes	70 puntos Ingresos inferiores
1 persona adulta y 1 niño	21.168,80 €	24.000,00 € - 21.168,80 €	21.168,79 € - 14.112,53 €	14.112,53 € - 10.584,40 €	10.584,39 €
1 persona adulta y 2 niños	22.131,01 €	24.000,00 € - 22.131,01 €	22.131,00 € - 14.754,01 €	14.754,00 € - 11.065,51 €	11.065,50 €
1 persona adulta y 3 niños	23.093,23 €	24.000,00 € - 23.093,23 €	23.093,22 € - 15.395,49 €	15.395,48 € - 11.546,62 €	11.546,61 €
2 personas adultas y 1 niño	19.244,36 €	24.000,00 € - 19.244,36 €	19.244,35 € - 12.829,57 €	12.829,56 € - 9.622,18 €	9.622,17 €
2 personas adultas y 2 niños	20.206,58 €	24.000,00 € - 20.206,58 €	20.206,57 € - 13.471,05 €	13.471,04 € - 10.103,29 €	10.103,28 €
2 personas adultas y 3 niños o más	21.168,80 €	24.000,00 € - 21.168,80 €	21.168,79 € - 14.112,53 €	14.112,53 € - 10.584,40 €	10.584,39 €
Otras situaciones familiares con niños	22.131,01 €	24.000,00 € - 22.131,01 €	22.131,00 € - 14.754,01 €	14.754,00 € - 11.065,51 €	11.065,50 €
1 persona adulta	18.282,14 €	24.000,00 € - 18.282,14 €	18.282,13 € - 12.188,09 €	12.188,09 € - 9.141,07 €	9.141,06 €



AJUNTAMENT DE  
MONT-ROIG DEL CAMP

2 personas adultas o más menores de 65 años	19.244,36 €	24.000,00 € - 19.244,36 €	19.244,35 € - 12.829,57 €	12.829,56 € - 9.622,18 €	9.622,17 €
1 persona mayor de 65 años	20.206,58 €	24.000,00 € - 20.206,58 €	20.206,57 € - 13.471,05 €	13.471,04 € - 10.103,29 €	10.103,28 €
2 personas mayores de 65 años	21.168,80 €	24.000,00 € - 21.168,80 €	21.168,79 € - 14.112,53 €	14.112,53 € - 10.584,40 €	10.584,39 €
2 adultos o más, sin importar la edad, u otras situaciones de adultos	20.206,58 €	24.000,00 € - 20.206,58 €	20.206,57 € - 13.471,05 €	13.471,04 € - 10.103,29 €	10.103,28 €
Algún miembro del núcleo familiar con discapacidad o grado de dependencia	se le sumará + (IRSC x 0,2) al núcleo familiar				

## 8.2 Criterios sociofamiliares

La valoración de la situación sociofamiliar se abordará por la concurrencia de determinadas circunstancias sociales. A cada una de ellas se le ha asignado una puntuación de acuerdo con el siguiente cuadrante:

CRITERIOS SOCIALES	PUNTUACIÓN
Familia numerosa o monoparental	5
Algún miembro en situación actual de desempleo	5
Algún miembro con grado de discapacidad o con resolución de grado de dependencia.	10
Estar jubilado/a	20

## 8.3. Valoración individualizada de las circunstancias objeto de puntuación

La valoración de las circunstancias concurrentes en cada una de las solicitudes presentadas quedará expresada con una puntuación que oscilará entre los 0 y los 100 puntos, según haya acreditado cada petitionerario con la documentación aportada.

De acuerdo con la puntuación obtenida, los/as beneficiarios/as de la subvención disfrutarán de las siguientes bonificaciones respecto del coste total del gasto acreditado:

PUNTUACIÓN	BONIFICACIÓN
------------	--------------



AJUNTAMENT DE  
MONT-ROIG DEL CAMP

Entre 0 y 29 puntos	0%
Entre 30 y 59 puntos	50%
Entre 60 y 100 puntos	100%

## 9. PLAZO Y FORMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar procedimiento es de 3 meses. Éste se computa una vez agotada la fecha límite para la presentación de solicitudes, según dispone el apartado 5.4. de esta convocatoria.

Tal y como detalla el apartado 13 de las bases de la subvención, la notificación de la concesión de la subvención se publicará en el tablón de edictos electrónico municipal.

Transcurrido el plazo para resolver y notificar sin que por el órgano competente se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

## 10. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Las cantidades máximas que percibir según el gasto que se solicite subvencionar serán las siguientes:

- Un máximo de 350 € por adquisición, reparación y adaptación de gafas.
- Un máximo de 400 € por gastos de odontología.
- Un máximo de 400 € por adquisición, reparación y adaptación de audífonos.
- Un máximo de 300 € por adquisición de productos ortopédicos.
- Un máximo de 500 € por la reducción de barreras arquitectónicas

Se podrán subvencionar diferentes materiales/productos a una misma persona solicitante con un importe máximo de 600 € por convocatoria.

Atendiendo a la ponderación de los criterios sociales y económicos de la convocatoria, la presente subvención podrá cubrir el 100%, el 50% o el 0% del gasto total por cuenta de materiales/productos sanitarios que correspondan con los indicados en el apartado 2 de la convocatoria.

## 11. PAGO

En términos generales, el pago de la subvención a los beneficiarios se hará una vez se justifique el gasto en el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp mediante las facturas correspondientes.

El pago en ningún caso será en metálico. Se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud que deberá ser de titularidad del/de la mismo/a solicitante o del proveedor del servicio.

## 12. ALCANCE DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA



AJUNTAMENT DE  
MONT-ROIG DEL CAMP

La concesión de esta subvención está supeditada al crédito presupuestario disponible.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da ningún derecho a la obtención de la prestación.

### **13. PUBLICACIÓN**

Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

Paralelamente, y dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp publicará en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* esta convocatoria.

### **14. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

### **15. EXTINCIÓN Y REINTEGRO**

Las personas beneficiarias procederán a reintegrar total o parcialmente los importes recibidos por parte del Ayuntamiento en el caso de no dar cumplimiento a algunas de las obligaciones o compromisos indicados en las bases de esta convocatoria, o por la falsedad en la acreditación de los requisitos que dan derecho a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y arts.91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **16. RÉGIMEN SANCIONADOR**

En materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones resulta de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **17. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AJUNTAMENT DE  
MONT-ROIG DEL CAMP

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Esta convocatoria, una vez aprobada por Decreto de la Concejalía de Acción Social número 2026-2335, entrará en vigor con la publicación íntegra de su texto al Boletín Oficial correspondiente.

**A Mont-roig del Camp**, 30 de Abril de 2026

**Fran Morancho López**  
Alcalde